ESTATUTOS APROBADOS DURANTE EL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE DORDRECHT EL 23/06/10

- 1) FINES Y MEDIOS
- 2) ADHESION A LA UNIMA
 - a) Derechos de los miembros
 - b) Deberes de los miembros
 - c) Pérdida de la calidad de miembro
- 3) LAS INSTANCIAS DE LA UNIMA
 - a) El Congreso
 - b) El Consejo
 - c) El Comité Ejecutivo, el Presidente, el Secretario General, el Tesorero y los Vicepresidentes.
 - d) La Comisión de Control
 - e) Los Centros Nacionales y los Representantes
- 4) DESIGNACION OFICIAL, SEDE Y REPRESENTACION JURIDICA
- 5) LENGUAS OFICIALES
- 6) LAS FINAZAS
- 7) DISOLUCION

PREÁMBULO

La UNIMA (Unión Internacional de la Marioneta) es una Organización Internacional no Gubernamental que reúne a personas del mundo entero que contribuyen al desarrollo del arte de la Marioneta, con el objetivo de, mediante este arte, servir a los valores humanos tales como la paz y la comprensión mutua entre los pueblos, cualquiera que sea su raza, sus convicciones políticas o religiosas, la diversidad de sus culturas, en conformidad con el respeto a los derechos fundamentales del ser humano, tal y como son definidos en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas de 10 de Diciembre de 1948.

§1 – FINES Y MEDIOS

El fin de la UNIMA es promover el arte de la marioneta. Este objetivo se puede cumplir de la manera siguiente:

- 1) Propiciando contactos e intercambios entre marionetistas de todas las naciones y continentes, utilizando, para ello, todos los medios de comunicación posible.
- 2) Organizando congresos, conferencias, festivales, exposiciones y concursos u otorgando el respaldo de la UNIMA.
- 3) Acudiendo en ayuda de sus miembros para garantizar sus intereses democráticos, sindicales, financieros y jurídicos en el marco de sus actividades profesionales; sobre todo haciendo recomendaciones o sometiendo propuestas a las instancias competentes;
- 4) Estimulando la formación profesional;
- 5) Profundizando en la investigación histórica, teórica y científica;
- 6) Manteniendo vivas las tradiciones así como alentando la renovación del arte de la marioneta;
- 7) Proponiendo la marioneta como medio de educación ética y estética;
- 8) Participando en los trabajos de organizaciones internacionales que tengan fines similares.

§2 - ADHÉSION A LA UNIMA

- 2.1) Toda persona interesada en el arte de la marioneta puede ser miembro de la UNIMA.
- 2.2) La adhesión a la UNIMA puede ser individual o colectiva.
- 2.3) Es un Centro Nacional de la UNIMA quien recibe las adhesiones. Para los países que no tienen Centro Nacional, éstas son recibidas directamente por el Secretario General.
- 2.4) Un Centro Nacional recibe las adhesiones de personas y grupos de su propia nacionalidad o de personas y grupos que residen de forma permanente en el país. Si, por razones personales, culturales, políticas o por cualquier otra razón, una persona o un grupo solicita ser miembro de un Centro Nacional que no es aquel ni de su nacionalidad ni de su residencia, debe someter su solicitud al Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo dará su aprobación después de consultar al Centro Nacional correspondiente.
- 2.5) En caso de no-admisión por parte del Centro Nacional o del Secretario General, un candidato puede apelar ante el Comité Ejecutivo.
- 2.6) Las personalidades que hayan adquirido méritos excepcionales en el desarrollo del arte de la marioneta y cuyo trabajo tenga una proyección internacional pueden ser nombrados miembros de honor de la UNIMA.

2.a) DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- 2.a.1) Cada miembro de la UNIMA tiene derecho a:
 - 1) Recibir un carnet de miembro;
 - 2) Ser elegido en todas las instancias de la UNIMA, según las disposiciones del Reglamento de Orden Interno, en la medida en que esté al día en sus cotizaciones;
 - 3) Beneficiarse de todas las ventajas que resulten de la pertenencia a la UNIMA (informaciones internacionales, participación en intercambios internacionales, asistencia profesional, becas, etc.);
 - 4) Participar en los Consejos y en los Congresos

2.b) DEBERES DE LOS MIEMBROS

- 2.b.1) Cada miembro de la UNIMA está obligado a:
 - 1) Esmerarse en cumplir los objetivos de la UNIMA;
 - 2) Respetar los Estatutos y el Reglamento de Orden Interno de la UNIMA;
 - 3) Pagar las cuotas fijadas por su Centro Nacional o por el congreso de la UNIMA.
- 2.b.2) Los miembros de honor no pagan cotización.

2.c) PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

- 2.c.1) Deja de ser miembro de la UNIMA:
 - 1) El que ha sido sancionado o excluido porque su actividad no corresponde a los principios fundamentales de la UNIMA o que ha infringido gravemente los Estatutos;
 - 2) El que ha comunicado por escrito su dimisión:
 - 3) El que no ha pagado la cotización durante más de un año.
- 2.c.2) El Centro Nacional es quien decide la exclusión de un miembro, y en los países donde no exista Centro Nacional, es el Comité Ejecutivo.
- 2.c.3) Cuando se trate de una exclusión por parte del Centro Nacional, el miembro puede apelar al Comité Ejecutivo. En el caso de exclusión por parte del Comité Ejecutivo, la apelación puede ser hecha ante el Congreso.

2.c.4) Cuando un Centro no paga sus cotizaciones durante un periodo de 2 años sin un permiso del Comité Ejecutivo o si sus actividades ya no corresponden a los principios fundamentales de la UNIMA, pierde sus derechos y puede ser excluido de la UNIMA por el Comité Ejecutivo.

§3 - LAS INSTANCIAS DE LA UNIMA

3.1) Las instancias de la UNIMA son: el Congreso, el Consejo, la Comisión de Control, el Comité Ejecutivo, la Secretaría General, las Comisiones, los Centros Nacionales y los Representantes.

3.a) EL CONGRESO

- 3.a.1) El Congreso, instancia suprema de la UNIMA, se compone de los Consejeros elegidos, de los Representantes, de los miembros salientes del Comité Ejecutivo y de los miembros presentes de la Organización. Sólo tienen derecho a voto los Consejeros y los miembros salientes del Comité Ejecutivo.
- 3.a.2) El Congreso se reúne al menos una vez cada cuatro años. Puede tomar decisiones si al menos un tercio de sus miembros está presente o representado. Toma las decisiones por mayoría simple.
- 3.a.3) Un Congreso extraordinario debe ser convocado, cuando lo soliciten, al menos dos tercios del Consejo o de los Centros Nacionales.
- 3.a.4) El Congreso tiene plenos poderes en lo que concierne a la gestión de la Organización:
 - 1) Aprueba el informe de actividad del Comité Ejecutivo;
 - 2) Aprueba el informe de la Comisión de Control;
 - 3) Decide sobre la orientación y el programa de actividad hasta el próximo Congreso;
 - 4) Toma conocimiento de la composición del Consejo para el nuevo periodo y elige diez Consejeros Suplementarios. Sólo puede ser eligido un Consejero por pais.
 - 5) Aprueba las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Orden Interno;
 - 6) Trata las mociones y propuestas de resolución que le son presentadas;
 - 7) Toma las decisiones sobre los casos de quejas y recursos;
 - 8) Nombra los Presidentes de Honor;
 - 9) Elige los miembros del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Control;
 - 10) Elige el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario General y el Tesorero entre los miembros del Comité Ejecutivo;
 - 11) Forma las Comisiones, define sus objetivos y elige a sus Presidentes;
 - 12) Fija los montantes de las cotizaciones internacionales y de las adhesiones directas;
 - 13) Toma conocimiento de los informes de los Centros Nacionales, de las Comisiones, de los Representantes y de los Grupos Internacionales.
- 3.a.5) Solo los Centros Nacionales y los miembros que están al día de sus cotizaciones tienen el derecho a estar representados en el Congreso de la UNIMA

3.b) EL CONSEJO

- 3.b.1) El Consejo de la UNIMA se compone de los Consejeros democráticamente elegidos por los Centros Nacionales al menos nueve meses antes de cada Congreso para un periodo de cuatro años, de los Representantes acreditados, de los diez Consejeros Suplementarios elegidos durante el Congreso precedente, de los miembros del Comité Ejecutivo y de los miembros presentes. Solo los Consejeros y los miembros del Comité Ejecutivo tienen derecho a voto. En caso de fallecimiento, de dimisión o de exclusión de un Consejero, el Centro Nacional correspondiente está autorizado a elegir un nuevo Consejero para le periodo restante del mandato.
- 3.b.2) Un Centro Nacional, tiene derecho a nombrar dos Consejeros, tres Consejeros si el número de sus miembros pasa de 100 y cuatro Consejeros si dicho número pasa de 200.

3.c) EL COMITÉ EJECUTIVO, EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL, EL TESORERO Y LOS VICEPRESIDENTES

- 3.c.1) El Comité Ejecutivo dirige la actividad de la UNIMA entre Congresos.
- 3.c.2) El Comité Ejecutivo tiene como tareas:
 - 1) Realizar el programa de actividad definido por el Congreso;
 - 2) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento de Orden Interno;
 - 3) Tomar en consideración los informes y mociones que le sean presentados;
 - 4) Dar su aprobación al presupuesto anual de la UNIMA y a su utilización;
 - 5) Aprobar el informe anual del Secretario General.

3.c.3) El Presidente:

- 1) Representa la UNIMA en todos los problemas jurídicos;
- 2) Preside el Comité Ejecutivo y el Consejo;
- 3) Representa la UNIMA en sus relaciones con los otros organismos internacionales;
- 4) Responsable de velar por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento de Orden Interno

3.c.4) El Secretario General:

- 1) Coordina las actividades de la UNIMA;
- 2) Informa a los Centros Nacionales de estas actividades y organiza el trabajo del Comité Ejecutivo;
- 3) Es responsable del equipo de la Secretaría General, del mantenimiento de sus archivos y de la eficacia de la Secretaría General.
- 4) El Secretario General es responsable, junto con el Tesorero, de las finanzas de la UNIMA.
- 3.c.5) Los Vicepresidentes representan y/o reemplazan al Presidente cada vez que éste no esté en condiciones de asumir su papel. Lo hacen en el orden de su elección: primero el que haya recibido el mayor número de votos, después el otro.

3.d) LA COMISION DE CONTROL

- 3.d.1) La Comisión de Control verifica las cuentas de la UNIMA administradas por el Secretario general y somete su informe al Congreso;
- 3.d.2) Los miembros de la Comisión de Control no pueden ser miembros del Comité Ejecutivo;
- 3.d.3) La Comisión de Control se compone de tres miembros y toma sus decisiones si al menos dos de ellos están presentes.

3.e) LOS CENTROS NACIONALES Y LOS REPRESENTANTES

- 3.e.1) Un Centro Nacional de la UNIMA puede fundarse de dos formas diferentes:
 - 1) Por, al menos, 10 miembros (individuales o colectivos) de un país;
 - 2) Por una organización nacional de la marioneta ya existente.
- 3.e.2) En cada país solo puede existir un Centro Nacional. Un Centro puede estar compuesto por secciones regionales.
- 3.e.3) La petición de fundación de un Centro Nacional debe dirigirse para su aprobación al Comité Ejecutivo y debe precisar:
 - 1) Que el Centro se compone de un mínimo de diez miembros (individuales o colectivos)
 - 2) Que el Centro reconoce y aplica los Estatutos y el Reglamento de Orden Interno de la UNIMA. En todos los casos, un Centro Nacional debe someter sus Estatutos y su Reglamento de Orden Interno al Comité Ejecutivo para su aprobación.

- 3.e.4) Cada Centro Nacional desarrolla su trabajo sobre la base de sus propios Estatutos. Debe estar en contacto con la Secretaría General de la UNIMA y debe velar por la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos internacionales de la UNIMA
- 3.e.5) El Secretario General puede nombrar un Representante de la UNIMA en un país sin Centro Nacional. La duración de su mandato es de un año.

Excepcionalmente podrá ser ampliada a dos años por decisión del Comité Ejecutivo.

Un Representante es ante todo un contacto temporal de la UNIMA y tiene las funciones siguientes:

- 1) Desarrollar vínculos entre los marionetistas de su país con el fin de crear un Centro Nacional;
- 2) Mantener una relación permanente con la Secretaría General.
- 3.e.6) Varios Centros Nacionales pueden unirse en agrupaciones internacionales. Las agrupaciones Internacionales informarán al Comité Ejecutivo, a través de la Secretaría General, de todas sus actividades.

§4 - DESIGNACION OFICIAL, SEDE Y REPRESENTACION JURIDICA

- 4.1) La designación oficial de la Organización es UNIMA (Unión Internationale de la Marionnette).
- 4.2) La sede de la UNIMA es la de la Secretaría General.
- 4.3) En cuestiones de derecho, la UNIMA estará representada por su Presidente o cuando esto no sea posible, por un Vicepresidente

§5 - LAS LENGUAS OFICIALES DE LA UNIMA

5.1) Las lenguas adoptadas por la UNIMA son: el francés, alemán, inglés, ruso y el español, así como la lengua del país en el que tenga lugar el Congreso, Consejo o reunión del Comité Ejecutivo.

§6 - LAS FINANZAS

- 6.1) Los medios financieros de la UNIMA provienen de:
 - 1) Las cotizaciones de sus miembros:
 - 2) Donaciones, legados y subvenciones;
 - 3) Ingresos diversos resultantes de su actividad.
- 6.2) Es el Secretario General quien administra los bienes de la UNIMA.

§7 - DISOLUCION

- 7.1) La decisión de disolución de la UNIMA es tomada por el Congreso por mayoría de dos tercios.
- 7.2.) El Congreso decide igualmente el procedimiento de liquidación.

Firmado en Dordrecht (Pais Bajos) – 25 de Junio 2010

Presidente Secretario General President la Comisión de Estatutos
Dadi PUDUMJEE Jacques TRUDEAU Knut ALFSEN

Dordrecht - 25/06/2010 5